

PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO.

- 1.- Lo accesorio sigue la suerte de lo principal.
- 2.- Quien puede lo más, puede lo menos.
- 3.- Quien sabe y consiente no recibe injuria ni engaño.
- 4.- Nadie está obligado a lo imposible.
- 5.- Nadie debe enriquecerse con daño de otro.
- 6.- Nadie debe ser condenado sin ser oído.
- 7.- Lo que no consta en los autos del pleito, no existe en el mundo.
- 8.- Las convenciones de los particulares, no derogan al Derecho Público.
- 9.- En todas las cosas y muy particularmente en el Derecho, debe atenderse a la equidad.
- 10.- El Derecho nace del hecho.
- 11.- Las cosas que se hacen contra el Derecho se reputan no hechas.
- 12.- El error quita la voluntad y descubre la impericia de su autor.
- 13.- El género se deroga por la especie.
- 14.- Se entiende que hace la cosa, aquél a cuyo nombre se hace.
- 15.- Las palabras deben entenderse de la materia de que se trata.
- 16.- Lo que es nulo no produce efecto alguno.
- 17.- Se presume ignorancia si no se prueba ciencia.
- 18.- Nadie puede alegar en su beneficio, la propia torpeza.
- 19.- Lo que no está prohibido, está permitido.
- 20.- El primero en tiempo, es primero en derecho.
- 21.- Donde la ley no distingue, no hay por qué distinguir.
- 22.- Donde hay la misma razón, es aplicable la misma disposición.
- 23.- No hay mejor testigo que el papel escrito.
- 24.- No se puede ser juez y parte de una misma causa.
- 25.- Donde no hay ambigüedad, no cabe interpretación.
- 26.- Es inadmisibile toda interpretación que conduzca a lo absurdo.
- 27.- La sentencia solo obliga a las partes.
- 28.- Las obligaciones no se presumen, hay que demostrarlas.
- 29.- El que afirma está obligado a probar.
- 30.- El que no hace lo que debe, hace lo que no debe.
- 31.- El poseedor se presume propietario.
- 32.- El derecho público no puede renunciarse por los particulares.
- 33.- La ignorancia de la ley, no exime de su cumplimiento.
- 34.- Nadie debe ser juzgado dos veces por la misma causa.
- 35.- La cosa que ha sido entre unos, no beneficia ni perjudica a los demás.

- 36.- No hay pena sin ley.
- 37.- Los hechos negados no necesitan prueba.
- 38.- Nadie tiene derecho a hacerse justicia por su propia mano.
- 39.- No hay tributo si no está previsto en la ley.
- 40.- A confesión de parte, relevo de prueba.
- 41.- Las leyes nuevas, deben respetar los derechos adquiridos.
- 42.- No se puede conocer la verdad, sino atendiendo las circunstancias del ilícito.
- 43.- No debe ser oído en juicio, el que pide cosas contradictorias o se contradice a sí mismo.
- 44.- El abogado solo debe alegar razones, no denuestos.
- 45.- Una cosa es vender y otra consentir en la venta.
- 46.- El alegato de una parte de ninguna manera es derecho.
- 47.- Ninguno puede poner a otro una condición inicua.
- 48.- El argumento que se toma del absurdo no es válido en Derecho.
- 49.- En derecho vale el argumento que se forma del sentido contrario.
- 50.- El argumento que se forma del sentido contrario cesa si lo contradicen otras leyes.
- 51.- El caso se decide por el Derecho común.
- 52.- La voluntad aunque sea forzada, es voluntad.
- 53.- La confesión hecha una vez, no puede retractarse sino en el acto.
- 54.- La costumbre es la mejor intérprete de las leyes.
- 55.- No corre la prescripción contra el que no puede valerse.
- 56.- Contra testimonio escrito, no ha de traerse testimonio no escrito.
- 57.- La ley se entiende corregida cuando no ha sido su razón.
- 58.- El delito debe castigarse donde se cometió.
- 59.- A cada cual lo suyo.
- 60.- No tiene culpa el que sabe y no puede impedir la cosa.
- 61.- En los casos fortuitos no se presume culpa, si no se prueba.
- 62.- La culpa lata se compara al dolo.
- 63.- Cuando a uno se prohíbe una cosa se le prohíben las que sigue de ella.
- 64.- Al que se le prohíbe algo por un medio, se le debe admitir por otro.
- 65.- Cuando es obscuro el derecho de las partes de ha de favorecer más al reo que al actor.
- 66.- Las leyes favorecen al engañado, no al que engaña.
- 67.- El dicho de un testigo es como el de ninguno.
- 68.- No se presume el dolo si no se prueba.
- 69.- Las dudas deben resolverse en el sentido más favorable.
- 70.- La ley es dura, pero es la ley.
- 71.- Las condiciones imposibles se tienen por no puestas.

- 72.- Los actos del juez que no pertenecen a su oficio no tienen fuerza.
- 73.- Al caso nadie está obligado sino por culpa, pacto o tardanza.
- 74.- Lo expreso daña; lo no expreso no perjudica.
- 75.- Ni daña ni favorece la expresión de las cosas que son tácitas inherentes.
- 76.- El hecho perjudica al que lo hizo, no a su contrario.
- 77.- Se presume hecho lo que se acostumbra hacer.
- 78.- En el mandato deben observarse cuidadosamente sus límites.
- 79.- No se debe cumplir la palabra al que se niega a cumplir la suya.
- 80.- El heredero tiene el mismo poder y derecho que el difunto.
- 81.- Es vana la acción de un acreedor si la excluye la pobreza del deudor.
- 82.- En materia de penas debe ser benigna la interpretación.
- 83.- A los peritos de un arte se debe creer.
- 84.- No perjudica el contrato a los que no intervienen en él.
- 85.- Las leyes deben concordarse unas con otras.
- 86.- La más pequeña variación en el hecho, hace variar el derecho.
- 87.- Las leyes son para las cosas y no para las palabras.
- 88.- Se dice claro lo que consta por confesión, por prueba legítima o por evidencias.
- 89.- La necesidad dispensa de la ley.
- 90.- No enajena el que solo deja la posesión.
- 91.- Lo que es nulo en principio no se hace válido con el tiempo.
- 92.- No es permitido al actor lo que no le es al reo.
- 93.- No todo lo que es lícito, es honesto.
- 94.- Lo que es notorio no necesita probarse.
- 95.- No hay mora antes de que haya petición.
- 96.- A nadie debe dañarle su oficio.
- 97.- A nadie debe favorecerle su fraude o dolo.
- 98.- Ninguno está obligado a beneficiar a otro con daño de tercero.
- 99.- A nadie se prohíbe usar de muchas defensas.
- 100.- En derecho son peligrosas las definiciones.
- 101.- La utilidad de muchos debe preferirse sin duda alguna a la utilidad de uno solo.
- 102.- La presunción cede a la verdad, porque esta prevalece respecto de aquella.
- 103.- El que concede u otorga lo principal, concede lo accesorio.
- 104.- No debe estrecharse la facultad de probar.
- 105.- Las leyes deben ser más inclinadas a absolver que a condenar.
- 106.- El que puede deducir acción, puede con mayor razón oponer excepción.

- 107.- El que de dos consecuencias niega una, se presume que afirma la otra.
- 108.- El que calla, parece que consiente.
- 109.- Cualquiera puede mejorar, pero no empeorar la condición de otro.
- 110.- Cualquiera puede renunciar al derecho introducido principalmente a favor suyo.
- 111.- Lo que abunda no daña.
- 112.- Lo que no tiene señalado para hacerse, puede verificarse en cualquiera.
- 113.- Puede alegarse la razón a falta de derecho escrito.
- 114.- La cosa para otro con sus cargas.
- 115.- La cosa es de su dueño, sea quien fuera su poseedor.
- 116.- En general se comprende siempre lo esencial.
- 117.- Sin culpa ni proceso, ninguno debe ser castigado.
- 118.- Ninguno puede ser testigo en causa propia.
- 119.- En los testigos debe atenderse más a sus cualidades que a su número.
- 120.- Lo útil no debe ser viciado por lo inútil.
- 121.- Las palabras dudosas se interpretan contra el que prometió.

INSTITUTO de
CIENCIAS JURÍDICAS
de OAXACA, A.C.

